



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 663/96

FUNDAMENTOS

Las provincias que contribuyen al Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de haber tomado créditos en el sistema financiero, a la vez son receptoras del producto del mismo impuesto a través de la Coparticipación Federal, situación ésta que resulta absolutamente contradictoria, ya que el mismo contribuyente es beneficiario directo del tributo.

Por otra parte, al contabilizarse ese impuesto a través de los bancos en un régimen de créditos y débitos fiscales, las entidades crediticias pueden utilizar la totalidad de sus créditos fiscales a costa de la transferencia del débito a las provincias.

Este mecanismo puede resultar neutro en la operatoria normal de un banco, pero cuando esa entidad hace inversiones en activos fijos, (equipamientos, edificios, etcétera), le permite aprovechar rápidamente el crédito fiscal emergente de esas inversiones. Como contrapartida, las provincias y la nación pierden el efecto de esa porción de impuesto, a pesar de pagarlo.

El Impuesto al Valor Agregado que grava los intereses por créditos fue un mecanismo adoptado por los bancos para disminuir sus costos. Al usufructuar los créditos fiscales y trasladar los débitos a los deudores, terminaron apropiándose de la totalidad de esos créditos.

Es oportuno recordar que cuando se abogaba en favor de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado en el sistema financiero, el principal argumento del Ministerio de Economía de la nación consistía en su incidencia en la baja de la tasa de interés, dado que disminuía el costo de los bancos. Estos, en su condición de consumidores finales, absorbían para sí la porción del Impuesto al Valor Agregado pagada en los servicios y compras de insumos e inversiones.

Más tarde, el hecho que los bancos ingresaran en la categoría de responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, permitió que esos impuestos pagados y convertidos en créditos fiscales, fuesen aprovechados y se trasladasen al cliente.

Si ese cliente es una provincia, como se trata en el caso al que se hace referencia, ésta paga un impuesto que, presuntamente, se distribuirá entre la nación y los Estados provinciales. Sin embargo, en la práctica lo pierde como consecuencia de ser utilizado por los bancos para aplicar a la cancelación de sus propias obligaciones fiscales.

En este momento gran parte de las provincias argentinas están aplicando políticas que tienden a equilibrar sus déficits primarios en los cuales el endeudamiento y los intereses de la deuda tienen un alto impacto.

Estos intereses que se descuentan en forma diaria y automática de la coparticipación, como asimismo el IVA correspondiente, tienen una alta incidencia financiera en las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cuentas provinciales.

Por eso, ante el esfuerzo realizado por estas administraciones para equilibrar sus cuentas, creemos conveniente la eliminación del Impuesto al Valor Agregado sobre los intereses que deban pagar los Estados provinciales.

De las consideraciones precedentes se desprende que resulta contrario a los intereses del fisco nacional y en particular, de las provincias que se encuentran en las situaciones señaladas, mantener el mecanismo descripto de aplicación del Impuesto al Valor Agregado, ya que lo pagan las provincias y en la práctica el beneficiario primario es el sistema financiero.

Por todo lo expuesto:

AUTORES: Zúñiga, Pascual, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los Senadores y Diputados Nacionales por la
Provincia de Río Negro que considera necesaria
la presentación de un proyecto de ley que exceptúe del Im
puesto al Valor Agregado (IVA), a los intereses de los crédi
tos tomados por las provincias en el sistema financiero.

Artículo 2°.- De forma.